

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con memorial de impulso procesal, sírvase proveer.

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

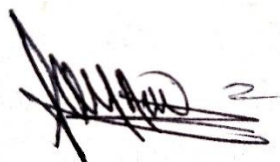
AUTO:	59
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00156 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANA MARIA GONZALEZ GIRALDO
DEMANDADO:	ADRIANA GIRALDO RINCON
DECISIÓN:	REITERA ES UNA LABOR MATERIALIZADA.

En atención a correo electrónico del 9 de diciembre de 2020, donde solicita impulso procesal para que se libren oficios comunicando la medida cautelar decretada se **REITERA** lo informado en auto No. 1388 del 7 de diciembre de 2020, donde se le indicó a la apoderada judicial es una labor materializada por parte del Despacho, teniendo en cuenta que el 9 de octubre de 2020 se libró el oficio No. 536 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, remitido a los correos electrónicos: notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co y angelikarg@outlook.com.

En la misma fecha se procedió a remitir los oficios a través del correo electrónico.

Conforme a lo anterior se insta a la mandataria judicial para que verifique los autos a través de los estados web de la página de la Rama Judicial y a través del portal de consultas, para que en lo sucesivo no se efectúan peticiones ya resueltas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 6
del 21 de enero de 2021

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.